



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 116-GM-MDSS-2021

OTSI

San Sebastián, 03 de noviembre del 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTOS:

El expediente administrativo CU 26141, presentado con FUT N° 001045 de fecha 02 de febrero del 2021, mediante el cual la administrada Claudia Mosqueira Campos solicita sub división del inmueble ubicado en la APV Santa Rosa E-14, distrito de San Sebastián, provincia y región del Cusco; la Resolución Gerencial N° 491-2021-GDUR-MDSS de fecha 07 de setiembre del 2021, el expediente administrativo N° 48238 de fecha 05 de octubre del 2021 que contiene el recurso impugnatorio de apelación interpuesto por Claudia Mosqueira Campos contra la Resolución Gerencial N° 491-2021-GDUR-MDSS, el Informe N° 835-2021-GDUR-MDSS emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la Opinión Legal N° 593-2021-GAL-MDSS de la Gerencia de Asuntos Legales y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27860, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Principio de Legalidad reconocido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS (en Adelante TUO de la LPAG) establece que, todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de sus facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante petición administrativa presentada por Claudia Mosqueira Campos de fecha 02 de febrero del 2021, solicita sub división del inmueble ubicado en APV Santa Rosa E-14, distrito de San Sebastián, provincia y región del Cusco, petición presentada para la sub división del inmueble señalado, la misma que ha sido objeto de observaciones por parte de la entidad y que a su vez ha sido presentado los escritos correspondientes por parte de la parte administrada;

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 391-2021-GDUR-MDSS de fecha 07 de setiembre del 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural resolvió en el "Artículo Primero: Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de subdivisión del inmueble ubicado en APV Santa Rosa manzana E lote 14, con un área de 853.44 m² y perímetro de 123.28 ml, presentada por Claudia Mosqueira Campos, consignando como propietarios a Facundino Mosqueira León, Yolanda Campos Bravo de Mosqueira, Betzabet Mosqueira Campos, Claudia Mosqueira Campos, Zulma Mosqueira Campos y Adriel Escalante Huillca, por no cumplir con los requisitos establecidos en el TUPA y de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución", por cuanto conforme a los fundamentos de la resolución señalada, no ha cumplido con los requisitos establecidos en el TUPA institucional como son: 1) Los formatos de condominios deben ser originales, no fotocopias y deben estar correctamente llenados, así como firmados y sellados por el profesional y los co propietarios, 2) En los planos existe un desfase en las coordenadas presentadas por el administrado, las cuales posicionaron al predio en una ubicación diferente a su ubicación real, 3) respecto a la memoria descriptiva se indica que al no efectuarse la corrección de los planos, tampoco se ha corregido las memorias descriptivas, 4) Los planos y la memoria consignan el nombre de co propietaria de Betzabet Mosqueira Campos, como la partida electrónica y la fotocopia de DNI, sin embargo los formatos presentados consignan el nombre de Betzabeth Mosqueira Campos, por lo que no existe correspondencia con la documentación presentada;

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



Que, mediante expediente administrativo CU 48238, presentado con FUT N° 051878 de fecha 05 de octubre del 2021, el administrado interpone recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 491-2021-GDUR-MDSS, bajo los siguientes fundamentos: (i) *Que se ha infringido y violado procedimientos administrativos que han llevado a esta decisión en perjuicio de mi requerimiento*, ii) *Anexa en calidad de medios probatorios el anexo A datos del condominio, en triplicado y de ser necesario la autorización de los Copropietarios a favor de Claudia Mosqueira Campos así como la esquila de notificación donde se realizan las observaciones de la documentación presentada, respecto a la sub división la misma cumple con todos los requisitos técnicos para ser aceptada;*

Que, la subdivisión de un predio urbano implica el fraccionamiento de un lote habilitado como urbano en uno o varios lotes que cumplen los parámetros y condiciones urbanísticas establecidas en el Plan Urbano o norma urbanística que corresponde de la jurisdicción donde se localice. El reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación establece los requisitos, procedimientos y plazos para su tramitación;

Que, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, se dispone en el artículo 31° los requisitos para la autorización de subdivisión de lote urbano, así precisa: "31.1. *En caso el administrado requiera realizar la subdivisión de un lote urbano, de acuerdo a lo señalado en el numeral 8° del artículo 3° de la Ley, inicia el procedimiento administrativo presentado por triplicado a la Municipalidad respectiva, además de los documentos que se indican en el artículo 22° del Reglamento, la siguiente documentación técnica: a) Anexo F de FUHU, subdivisión de lote urbano, b) plano de ubicación y localización del lote materia de subdivisión, c) plano de lote a subdividir, señalando el área, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura de cada sub lote propuesto resultante, en concordancia con lo establecido en la Norma Técnica GH.020, "Componentes de diseño suburbano" del RNE, e) memoria descriptiva, indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del lote materia de subdivisión y de los sub lotes propuestos resultantes. 31.2. Los documentos son firmados por el administrado y el profesional responsable del proyecto";*

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 136° del TUO de la Ley 27444 se dispone: "136.5 *Si la documentación presentada no se ajusta a lo requerido impidiendo la continuación del procedimiento, lo cual por su naturaleza no pudo ser advertido por la unidad de recepción al momento de su presentación, así como si resultara necesaria una actuación del administrado para continuar con el procedimiento, la Administración, por única vez, deberá emplazar inmediatamente al administrado, a fin de que realice la subsanación correspondiente. Mientras esté pendiente dicha subsanación son aplicables las reglas establecidas en los numerales 136.3.1 y 136.3.2. De no subsanar oportunamente lo requerido, resulta de aplicación lo dispuesto en el numeral 136.4";*

Que, conforme a la esquila de notificación N° 779-2021-SGHU-GDUR-MDSS de fecha 12 de julio del 2021, se realizan observaciones al trámite de subdivisión de predio urbano, precisando las observaciones pertinentes que no han sido adecuadamente levantadas por la administrada solicitante, es más, de hace referencia a este hecho en los fundamentos de la resolución impugnada, por lo que debió haberse acreditado en el momento de interponer el recurso de impugnación correspondiente el haber levantado dichas observaciones y cumplido con los requisitos establecidos por la normatividad legal de la materia, situación que no ha sido acreditada en forma indubitable por la parte administrada, consecuentemente no han rebatido los argumentos que determinan la declaración de improcedencia de la petición administrativa presentada en autos;

Que, respecto al argumento señalado en el recurso de apelación relacionado con la motivación del acto administrativo, debemos indicar que de la Revisión de la Resolución Gerencial N° 491-2021-GDUR-MDSS, se tiene que existe una debida motivación, ya que está motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado, lo que ocurrió en el presente caso, no pudiendo desvirtuar lo establecido en la Resolución Gerencial N° 491-2021-GDUR-MDSS;

Que, en relación a la facultad de contradicción, el numeral 217.1° del artículo 217 del TUO de la LPAG, señala que frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo 216 del citado Texto Único Ordenado;

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



Que, el artículo 220° del dispositivo legal antes acotado, reconoce al recurso de apelación, como una de las modalidades de contradicción, el cual se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, en el presente caso habiéndose revisado los actuados contenidos en el expediente, se puede verificar que los argumentos expuestos por el apelante y las pruebas ofrecidas, no desvirtúan los fundamentos y parte resolutive contenidos en la resolución apelada, consecuentemente los argumentos expuestos en el recurso de apelación no han rebatido aquellos que se ha fundamentado adecuadamente para declarar improcedente la petición de otorgamiento de licencia de edificación vía regularización;

Que, mediante Opinión Legal N° 593-2021-GAL-MDSS de fecha 27 de octubre del 2021, la Gerente de Asuntos Legales de la entidad opina porque se declare infundado el recurso de apelación presentado en autos por parte de Claudia Mosqueira Campos, consecuentemente se confirme en todos sus extremos la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural objeto de apelación.

Estando a lo opinado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Asuntos Legales, y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, Texto Único Ordenado de la Ley 27444 aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián aprobado por Ordenanza Municipal N° 20-2019-MDSS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por **CLAUDIA MOSQUEIRA CAMPOS**, contra la Resolución Gerencial N° 491-2021-GDUR-MDSS de fecha 07 de setiembre del 2021, confirmando la resolución impugnada en todos sus extremos, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Declarar agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 228.2 del artículo 228 del Texto Único Ordenado de la Ley No 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a **CLAUDIA MOSQUEIRA CAMPOS, FACUNDINO MOSQUEIRA LEÓN, YOLANDA CAMPOS BRAVO DE MOSQUEIRA, BETZABE MOSQUEIRA CAMPOS, ANALI MOSQUEIRA CAMPOS, ZULMA MOSQUEIRA CAMPOS Y ADRIEL ESCALANTE HUILLCA** en el inmueble ubicado en el inmueble ubicado en APV Santa Rosa E-14 del distrito de San Sebastián, provincia y región del Cusco; encargando dicha labor a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Poner en conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, para los fines que corresponda. Asimismo, se dispone la custodia del sustento documentario del expediente a la Gerencia en mención, devolviendo los actuados en folios 232.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional www.munisansebastian.gob.pe de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIAN

Lic. Juan Pablo Luza Sikuy
GERENTE MUNICIPAL

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”